FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 011- MDN-CGFM-DGSM-DMTOL 2018

Entre los suscritos a saber el señor Capitán **ESTEBAN MACIAS GERMAN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.744.538** expedida en Barrancabermeja (SANTANDER) quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal **No. 001 artículo 002** de fecha **05 de ENERO de 2018,** debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", Ley 80 de 1993, Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 352 de 1997, Acuerdo 002 de 2001, Acuerdo 001 de 2001, Ley 1089 de 2006, Ley 1150 de 2007, Resolución 456 de 2010, Ley 1474 de 2011,Decreto 1082 de 2015, Ley 1737 de 2014, Decreto 2710 de 2014, Resolución 6302 de 2014 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **PINZON GORDILLO ANDREA LIZETH** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.016.037.849** expedida en **BOGOTA** residente en la Ciudad de MELGAR, No. celular 3134156372, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, Registro Único Tributario No. 1016037849-5, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (A) AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA DE URGENCIAS-HOSPITALIZACION, CONSULTA EXTERNA Y DEMAS QUE GENERE EL CARGO DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.**
CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Suscribir el Contrato. 2. Constituir las pólizas y/o garantías exigidas en el presente contrato y sus adiciones si las hubiere 3. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos, los cuales serán verificados con la Institución Educativa. 4. Afiliarse como trabajador independiente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar a las certificaciones del cumplido del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones), en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización será mínimo sobre el 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al

	Sistema de Riesgos laborales ARL. Así mismo, asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades legales correspondientes. 5. Anexar a las certificaciones del cumplimiento del servicio copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones, ARL), en calidad de cotizante y por cada mes; así mismo todos y cada uno de los documentos que EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL considere necesarios. 6. **Afiliarse a ARL, a más tardar el día siguiente a la protocolización de este contrato**. 7. Anexar copia de la Resolución de la Secretaría de Salud que lo autorice para ejercer la profesión, para las profesiones que así lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Cumplir con los lineamientos estratégicos emitidos por EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL y las políticas que establezca la Dirección para el buen funcionamiento del DMTOL con base en la misión asignada. 10. Contribuir con el desarrollo del Establecimiento de Sanidad Militar donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios 11. Participar en la elaboración del plan de acción de la sección a la que pertenece acorde con el plan de acción anual que emita el DMTOL en busca de dar cumplimiento a las metas propuestas en este plan, realizando la evaluación trimestral del mismo. 12. Colaborar en la elaboración de los planes de mejoramiento a las revistas realizadas a la sección por los entes de control tanto internos como externos, velando por el cumplimiento y aplicación de las acciones correctivas y de mejora que se proyecten. 13. Establecer y mantener canales de comunicación adecuados con los usuarios, con los coordinadores de servicio y con el supervisor del contrato, subdirector y director del DMTOL informando oportunamente cualquier novedad presentada que pueda influir en la prestación del servicio. 14. Cumplir con las normas de bioseguridad universales, la normatividad de salud ocupacional y las establecidas por la institución entre las cuales se incluye el uso estricto de elementos de protección personal: Uso de uniforme antifluido y presentación personal que se exige para el personal que trabaja en el área de salud. 15. Realizar la atención al usuario brindando información directa, oportuna, precisa, observando siempre una actitud cordial, proactiva y buscando siempre la solución de los conflictos que se presenten durante la prestación de los servicios. 16. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios o compañeros de trabajo, a los pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio en EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL, observando la

	moral y las buenas costumbres. 17. Asistir a las capacitaciones programadas por las diferentes secciones del DMTOL, encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad del servicio prestado a los usuarios en el ESM, así como dictar las capacitaciones que según su idoneidad se requieran en cumplimiento de la misión del DMTOL. 18. Participar activamente en los diferentes comités técnicos científicos y de vigilancia establecidos en el DMTOL, de acuerdo a su especialidad. 19. Desarrollar las actividades administrativas necesarias que conduzcan a la buena organización y funcionamiento de la sección a la cual es asignado. 20. Participar en la actualización de los manuales de funciones, procedimientos, protocolos de servicio y guías de atención, así como cumplirlos y seguirlos a cabalidad, los cuales serán evaluados con el fin de mantener la aplicación efectiva de las mismos. En caso de obtener resultados negativos en las diferentes evaluaciones deben implementarse los correctivos propios para subsanar la falencia y apoyar el control de la adherencia de los mismos. 21. Elaborar de manera organizada, real y completa las estadísticas que se deriven del servicio prestado como contratista, reportando la información solicitada por las diferentes secciones del DMTOL (costos, jurídica, calidad, salud pública, etc.); así como presentar los reportes solicitados por los entes superiores en el tiempo y características estipuladas para cada proceso. 22. Cumplir con los planes de mejoramiento que se derivan de los análisis estadísticos, con el fin de realizar un control efectivo que permita mejorar la calidad de los servicios prestados. 23. Participar en las revistas e inspecciones de control, que se requieran de acuerdo con su especialidad y según las necesidades del DMTOL. 24. En representación del EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL, hacer parte de los comités técnicos estructuradores y de evaluación y supervisores de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -** EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL, para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus demás obligaciones contractuales, según su especialidad. 25. Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL para el acceso a los servicios por parte de los usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (DECRETO 2309 DE 2002, LA RESOLUCIÓN 1439 DE 2002, DECRETO 2309 DE 2002, RESOLUCIÓN 1439 DE 2002, LA CIRCULAR EXTERNA NO. 048 DE 1997, DECRETO 1011 DE 2006 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen, y que se entienden incorporadas al presente contrato), así como todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por EL DISPENSARIO

MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL.

26. Participar activamente en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y MECI de acuerdo a lo establecido en el Decreto 943 de 2014 o demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen.
27. No ofrecer, recibir o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del **M.D.N.- DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO-** EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL, o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato.
28. Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia.
29. Prestar los servicios con sujeción a los principios ético - científicos y morales que enmarcan el ejercicio profesional y realizar a cabalidad las actividades propias para las que fue contratado.
30. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en la atención a los pacientes que sean atendidos en las instalaciones y con los equipos del EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL**.**
31. Acreditar que cuenta con el esquema completo de vacunación contra enfermedades infectocontagiosas requeridas para el personal que labora en el área de la salud.

VACUNAS	**INDICACION**
HEPATITIS B	Vacunados antes del inicio del contrato a todas las personas que manipulen sangre y fluidos corporales

32. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del **DMTOL.**
33. Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato.
34. Responder por los daños o pérdida que sufran los recursos de la entidad: Físicos, Técnicos y Económicos, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
35. El contratista se obliga a responder por el inventario de los elementos a su cargo y a velar por el cuidado y custodia de los equipos y elementos asignados para el funcionamiento del servicio.

	36. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de **LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**DMTOL; así mismo, devolver a **LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -** EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 37. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 38. Presentar al supervisor del contrato los informes de las actividades realizadas con la periodicidad que se requiera, como requisitos previo para la realización de los pagos Así mismo, si el objeto contractual lo amerita deberá presentar un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante su ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato. 39. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato y Oficina de Garantía de calidad, la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato y acatar el plan de mejoramiento que se derive de éste para mitigación de los riesgos. 40. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisordel contrato. 41. Cumplir con el proceso de archivo de acuerdo con la normatividad vigente que le aplique. 42. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas. 43. Presentar y entregar el mismo día después del perfeccionamiento del contrato copia de los certificados actualizados de los cursos y documentos exigidos en materia de Garantía de calidad en salud enunciados en la hoja de ruta generada por el DMTOL para la vigencia 2017. 44. Entregar el pago de salud, pensión y ARL en los cinco (5) primeros días al supervisor del contrato conforme directriz de la Subdirección Administrativa del DMTOL, con el fin de no entorpecer el tren administrativo y facilitar la gestión financiera del ESM. 45. Cumplir cabalmente con el Código de Ética que su profesión o especialidad le exigen. 46. Procurar el cuidado integral de su salud, así como

	suministrar información veraz, clara y competa sobre su estado de salud en el momento que se requiera. 47. Cumplir con el programa bandera de la Dirección General de sanidad Militar SALUD.SIS en lo referente a la implementación y diligenciamiento de la Historia Clínica Digital, sin entorpecer su desarrollo ni generando dificultades para su avance. 48. Cumplir con lo establecido en política de privacidad y confidencialidad del DMTOL, aplicando la reserva de la intimidad de se debe a los pacientes y la reserva de la seguridad del Dispensario y del Cantón Militar. 49. Desplazarse a cumplir sus labores asistenciales en cualquiera de los satélites del DMTOL, en desarrollo de misión asignada al ESM como unidad centralizadora, previa autorización de la DIRECCION y justificada por necesidades del servicio. 50. Asistir a los comités, citaciones y reuniones que cite la DISAN y/o DGSM, y demás entes de salud competentes a los cuales fueron citados con nombre propio o en razón de su especialidad o del objeto contractual que desarrollen en el DMTOL. 51. Cumplir con las obligaciones en cualquiera de las áreas asistenciales y/o administrativas, incluyendo programas extramurales del DMTOL siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto principal del contrato. 52. Reportar inmediatamente a la subdirección del DMTOL, supervisor del contrato y al área de seguridad y salud en el trabajo, los incidentes o accidentes de trabajo ocurridos durante el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratado. 53. Informar oportunamente al DMTOL, acerca de los peligros y riesgos latentes en el área de trabajo asignada para desarrollar sus obligaciones como contratista. 54. Cumplir con las normas ambientales y acatar y dar cumplimiento a lo establecido en el PGIRHS del DMTOL. 55. Responder oportunamente las quejas y peticiones que realicen los usuarios del SSFM sobre la atención recibida o negación de servicios prestados como contratistas. 56. Abstenerse de traer reemplazos, ayudantes, asistentes o secretarios para la realización de las actividades para las cuales fueron contratados. 57. Cumplir con la agenda programada para cada paciente, respondiendo por la calidad y el tiempo mínimo de consulta o atención aprobado por la DISAN, DGSM y Supersalud. Excepto para el servicio de atención prioritaria, en el cual se brindará la atención según la demanda. 58. Acatar las normas de seguridad que implemente el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) dentro del Cantón Militar. 59. Propender por el trabajo en equipo, colegaje y profesionalismo en todos los actos propios de la prestación de servicios como contratista. 60. Reportar inmediatamente las incapacidades al supervisor del contrato, Salud Ocupacional y ordenador del gasto y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente para tal fin. 61. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos

	del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del DMTOL. 62. Abstenerse de prestar sus servicios como contratista bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas. 63. Abstenerse de utilizar los dispositivos de cómputo y móviles en la red de internet del DMTOL para ingresar a páginas de redes sociales y otras que no sean afines al servicio. 64. El (la) contratista mantendrá el debido respeto a los usuarios del SSFM y del personal a fin, no utilizando dispositivos móviles cuando realiza la atención a estos. 65. Guardar rigurosamente la moral y las buenas costumbres en las relaciones interpersonales. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato u Ordenador del Gasto o Dirección del DMTOL, siempre y cuando estén acordes con la naturaleza del contrato, el área de desempeño y el objeto principal del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Presentar las evaluaciones periódicas de las capacitaciones realizadas, según programación 2. Presentar las estadísticas e informes de actividades que se deriven del servicio prestado como contratista. 3. Diligenciar las matrices de productividad establecidas por la sección de bioestadística o costos y presentarlas en las fechas establecidas. 4. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las Historias clínicas de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y Resolución 1715 de 2005, cada vez que inicie, evolucione y termine el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional. 5. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 7. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que EL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DMTOL posee, **EL CONTRATISTA** debe informar al usuario de forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del **DMTOL** dentro de la red de atención destinada para tal fin. 8. Organizar archivos y colaborar con solicitud de

	insumos. 9. Cumplir con las actividades establecidas conforme al cuadro de turnos previamente publicado por el departamento de enfermería y las horas establecidas. 10. Conocer y aplicar los manuales de funciones y procedimientos de enfermería del DMTOL. 11. Recibir y entregar turno de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin. 12. Verificar que los consultorios del área de Consulta Externa se encuentren dotados de equipos y papelería correspondiente a las diferentes especialidades. 13. Verificar con las planillas de citas, que en cada consultorio se encuentren las historias de los pacientes a atender diariamente. 14. Recoger diariamente de cada consultorio las planillas y las historias clínicas de los pacientes atendidos, entregándolas en archivo y registrando las planillas establecidas para tal fin, evitando extravió o perdida de las historias clínicas. 15. Realizar toma de Electrocardiogramas a los pacientes de consulta externa. 16. Notificar al Jefe de Consulta externa o a quien corresponda las novedades que se presenten en el funcionamiento de los equipos de cada consultorio. 17. Apoyar el proceso de transcripción de órdenes médicas procedentes de la red externa, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Sanidad Ejercito. 18. Elaborar y preparar el material requerido para la realización de procedimientos del servicio. 19. Diligenciar los registros propios del servicio. 20. Verificar antes y después de cada turno los inventarios e informar a la jefe del servicio las novedades presentadas. 21. Apoyar las actividades de promoción y prevención, de acuerdo a las necesidades del servicio. 22. Brindar orientación clara, real y oportuna a los usuarios del servicio de consulta externa. 23. Diligenciar, suscribir y llevar el debido registro de las Historias clínicas de los pacientes conforme a lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999 y Resolución 1715 de 2005, cada vez que inicie, evolucione y termine el tratamiento de un paciente, como deber ético profesional. Lo cual debe quedar registrando en la vertical de salud implementada por la institución, siempre y cuando el proceso lo permita 24. Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el **DMTOL** posee, **EL CONTRATISTA** debe informar al usuario de forma estricta y obligatoria el Sistema de Referencia y Contra Referencia establecido en el Subsistema, diligenciando los formatos correspondientes, para la ubicación y autorización por parte del **DMTOL** dentro de la red de atención destinada para tal fin.

25. Realizar revisión permanente de las guías, protocolos y procesos que se encuentre vigentes en el DMTOL, garantizando la adherencia a los mismos.
26. Todo el personal debe realizar educación a los pacientes y/o familiares de las recomendaciones médicas y de enfermería necesarias para el mejoramiento de su salud.
27. En caso de necesidades en la prestación del servicio, realizara apoyo para acompañamiento o traslado de pacientes en ambulancia a la red externa tanto local (GIRARDOT) como al centro de referencia del DMTOL (HOMIC-Bogotá). Conforme a los turnos estipulados previamente por el departamento de enfermería el cual no será modificable por parte del contratista, previa autorización del supervisor del contrato.
28. Presentar las evaluaciones periódicas de las capacitaciones realizadas, según programación.
29. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
30. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
31. Organizar archivos y colaborar con solicitud de insumos.

Actividades Específicas y/o complementarias:

SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZADOS

1. Recibir y entregar turno paciente por paciente en los servicios de urgencias y hospitalizados.
2. Organizar las historias clínicas y entregar al servicio de archivo según correspondan teniendo en cuenta el manejo de la misma.
3. Apoyar los diferentes servicios de la institución según se requiera.
4. Rotar por los diferentes servicios según la asignación que corresponde.
5. Revisar historias clínicas y llevar los registros correspondientes tales como: hoja de signos vitales, balance de líquidos, administración de medicamentos y verifique las ordenes médicas y las cumpla a cabalidad.
6. Conocer los protocolos y actualizaciones en el proceso de atención de enfermería.
7. Brindar atención con calidad y calidez a los usuarios del subsistema de las fuerzas militares.
8. Conocer todos los procesos y mantener permanente comunicación con el equipo interdisciplinario para brindar atención integral al paciente.
9. Brindar cuidado directo de enfermería a usuarios que por su condición lo requirieron.
10. Realizar los diferentes procedimientos según correspondan:

	Canalizar Inyectar IM, IV,SC,ID Realizar curaciones Tomar ECG Pasar sondas vesicales Tomar muestras y entregar al laboratorio clínico rotuladas Realizar monitoreo fetales Retirar puntos Asistir al médico en diferentes procedimientos. Drenar abscesos Realizar lavados nasales Tomar glucómetros Realizar las diferentes mezclas de líquidos endovenosos Tomar signos vitales 11. Acompañar a los pacientes a las diferentes remisiones a la ciudad de Girardot y Bogotá. 12. Revisar y actualizar los insumos encontrados en las ambulancias de la institución, informando fechas de vencimiento y su semaforización. 13. Cumplir con los diferentes requerimientos dentro del mismo cantón militar. 14. Realizar las desinfecciones de los cubículos o diferentes áreas de los servicios de urgencias u hospitalizados. 15. Registrar los procedimientos en el cuadro de la productividad diaria de los diferentes servicios urgencias y hospitalizados. 16. Realizar material para esterilización. 17. Las demás asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **CONSULTA EXTERNA Y DISMEG** 1. Recepcionar los pacientes en el servicio de consulta externa según la especialidad o cita que tenga el usuario. 2. Organizar las historias clínicas y entregue al servicio de archivo según correspondía teniendo en cuenta el manejo de la misma. 3. Rotar por los diferentes servicios según la asignación que corresponde. 4. Revisar historias clínicas y entregue al archivo de historias clínicas debidamente foliadas y organizadas en orden cronológico. 5. Apoyar en el servicio de vacunación si es necesario u otro servicio de la institución. 6. Revisar los consultorios médicos y verificar que se encuentren con todos los elementos necesarios para realizar las consultas médicas. 7. Programar consultas de maternidad como ginecología, consulta de medicina general, consultas por enfermería. 8. Entregar de citologías y programación de las mismas. 9. Brindar cuidado directo de enfermería a usuarios que por su condición lo requirieron. 10. Cumplir con los diferentes requerimientos dentro del

	mismo cantón militar 11. Registrar los procedimientos en el cuadro de la productividad diaria. 12. Realizar material quirúrgico. 13. Conocer los protocolos y actualizaciones en el proceso de atención de enfermería. 14. Brindar atención con calidad y calidez a los usuarios del subsistema de las fuerzas militares. 15. Conocer todos los procesos y mantener. permanente comunicación con el equipo interdisciplinario para brindar atención integral al paciente. 16. Las demás asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. NOTA 1: el (la) contratista se obliga a realizar las actividades asignadas en los turnos correspondientes, dentro de las 184 horas mensuales establecidas por la Directiva de la DISAN, y se debe abstener de realizar cambios de turnos de manera unilateral previa autorización por parte del supervisor del contrato. NOTA 2: Teniendo en cuenta las obligaciones específicas anteriormente mencionadas el contratista deberá cumplirlas a cabalidad so pena de configurarse un incumplimiento contractual debidamente soportado por el supervisor del contrato, teniendo como consecuencia la declaratoria de incumplimiento contractual , terminación del contrato, imposición de multas y sanciones enmarcados en los postulados del estatuto general de contratación pública sus decretos reglamentarios y demás leyes que lo modifiquen y/o complementen.
CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA	Dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el art. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015 Que ampare, los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar **3) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. **Parágrafo primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor

<table>
<tr><td></td><td>de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. Parágrafo tercero: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula,MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. Parágrafo cuarto: El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</td><td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, cancelará el valor total del presente contrato de prestación de servicios en once (11) pagos de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.157.728) y un pago de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (578.864) una vez terminada las actividades asignadas así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACIÓN PAGOS POR MES</th><th>VALOR PAGO POR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>ENERO</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>FEBRERO</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>MARZO</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>ABRIL</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>MAYO</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>JUNIO</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>7</td><td>JULIO</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>8</td><td>AGOSTO</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SEPTIEMBRE</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>10</td><td>OCTUBRE</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>11</td><td>NOVIEMBRE</td><td>$1.157.728.oo</td></tr>
<tr><td>12</td><td>DICIEMBRE</td><td>$ 578.864.oo</td></tr>
<tr><td colspan="2">V/TOTAL CONTRATO</td><td>$ 13.313.872.oo</td></tr>
</table>
Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 446000225891 DEL BANCO DAVIVIENDA señalada por EL CONTRATISTA,LAS PARTES CONTRATANTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN NINGÚN CASO HABRÁ LUGAR AL PAGO DE SUMAS ADICIONALES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.</td></tr>
</table>

	Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato y este a su vez al jefe de contratación del DMTOL, los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Diligenciado el formato anexo “G. Datos Generales”
0CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los recursos del presente contrato se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia para el año 2017, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5818 de fecha 04 de Enero de 2018 – RUBRO PRESUPUESTAL No. A-2-0-4-41-2 SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS** por un valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS **($13.313.872) M/CTE**.
CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:	El lugar de cumplimiento del contrato será en el Municipio de Nilo – Cundinamarca o en las instalaciones donde el **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMIADA LO REQUIERA**, en el FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato.
CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCION:	A partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y la expedición del registro presupuestal, hasta el día 31de Diciembre de 2018.
CLAUSULA OCTAVA GARANTIA UNICA	**EL CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una póliza o garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, que garantice **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2)DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/ O SERVICIOS**: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y

	cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar **3) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **ELCONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes
CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del Señor Mayor. **YOLIANI PEÑALOZA VERTEL** Coordinador Servicio de Prioritaria o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo a la Resolución de nombramiento 002 del 10 de Enero de 2017. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones: 1. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 2. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 3. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 4. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.

	5. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 7. Informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 8. Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y autorizado. Una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAMBIO DE SUPERVISOR:	Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor con previo aviso del supervisor titular. Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con el **DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES	a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se

imputará a la de los perjuicios que reciba EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** adeude al CONTRATISTA.

b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA** o podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

c) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.** No obstante se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con

	fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)
CLAUSULA DECIMA QUINTA. RESERVA DEL CONTRATO	El Contratista se obliga para con **ELMINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**.
CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en **el CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.**
CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:	En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO- DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSION:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
CLAUSULA VIGESIMA	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se

PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista c) documentos legales del contratista d) documentos que soportan el pago al contratista e) pago al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: a) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: b) De la expedición del Registro Presupuestal, c) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DE SANIDAD EJÈRCITO-DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA– CT. ESTEBAN MACIAS GERMAN**
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Nilo – Cundinamarca.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.

Para constancia se firma el presente Contrato en Tolemaida, el 09 de Enero de 2018.

EL CONTRATANTE

Capitán **ESTEBAN MACIAS GERMAN**
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Tolemaida

CONTRATISTA,

PINZON GORDILLO ANDREA LIZETH
C.C. No. 1.016.037.849 de BOGOTA

SUPERVISOR (A)

MY. YOLIANI PEÑALOZA VERTEL
Supervisor (a) Contrato

SP. WILLIAM ALONSO PABÓN SÁNCHEZ
Jefe de Contratación DMTOL

PS. MINELLY ARCINIEGAS RIVERA
Asesora Jurídica DMTOL